



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Régimen de percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las empresas distribuidoras de gas en Arequipa, Metropolitana, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTOR:

Valeriano Mita, Adolfo (orcid.org/0000-0001-9178-4557)

ASESOR:

Dr. Quiroz Suarez, David (orcid.org/0000-0002-5550-8405)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

En primer lugar, doy gracias a Dios por darme la fuerza necesaria para emprender este camino, desde mis inicios como estudiante, hasta realizar el presente estudio de investigación.

En segundo lugar, agradecer a mi tía abuela, quien en vida con su sencillez y humildad me dio el ejemplo del gran valor de la persona y a mis padres por darme la vida.

El autor.

Agradecimiento

A Dios por iluminar mi camino y por darme la esperanza de seguir vivo en su universo y bajo la luz de su esplendor.

A mi padre y a mi madre por darme la vida en este mundo tan preciado.

A la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad de seguir el camino, hacia los sueños y anhelos de ser profesional y formar parte de la Institución para servir a la ciudadanía de nuestra comunidad, así mismo agradecer a todas las autoridades de vuestra Universidad y de la misma manera agradecer a nuestro asesor por compartir sus conocimientos y orientarnos a seguir, por el rumbo de la verdad y honestidad para ser hombres de bien.

A todas las personas que en vida fueron parte fundamental, que hoy se encuentran a lado de nuestro señor y a todas personas que fueron géneros en los momentos más difíciles de mi vida.

“Son grandes en la vida, sin tener la necesidad de ser ricos”

El autor.

Índice de contenidos

| | |
|--|-----|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract..... | vii |
| I. Introducción | 1 |
| II. Marco Teórico | 4 |
| III. Metodología..... | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 12 |
| 3.1.1. Tipo de investigación | 12 |
| 3.1.2. Diseño de investigación | 12 |
| 3.2. Variables y operacionalización | 12 |
| 3.3. Población, muestra y muestro | 13 |
| 3.3.1. Población..... | 13 |
| 3.3.2. Muestra..... | 13 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 13 |
| 3.5. Procedimiento | 14 |
| 3.6. Método de análisis de datos | 14 |
| 3.7. Aspectos éticos | 14 |
| IV. Resultados | 15 |
| V. Discusión | 19 |
| VI Conclusiones | 22 |
| VII Recomendaciones | 23 |
| Referencias | 24 |
| Anexos | 29 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Prueba de normalidad | 15 |
| Tabla 2 Incidencia del Régimen de percepciones del IGV en las Obligaciones tributarias del impuesto a la renta..... | 16 |
| Tabla 3 Incidencia del Régimen de percepciones del IGV en las Obligaciones Formales | 17 |
| Tabla 4 Incidencia del Régimen de percepciones del IGV en Obligaciones Sustanciales | 18 |

Resumen

El desarrollo de la presente investigación esta delimitado por el objetivo de determinar de qué manera el Régimen de Percepciones del IGV incide en las obligaciones tributarias del Impuesto a la renta en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021. La metodología empleada comprende una investigación de tipo aplicado, de alcance descriptivo-correlacional, diseño no experimental y de corte transversal. La población y muestra estuvo conformado por 50 contribuyentes comercializadoras de gas, el muestreo fue de tipo censal. La técnica e instrumentos empleados para el recojo de los datos fueron la encuesta y cuestionario respectivamente para cada variable, con opciones de respuesta en escala de likert. Los resultados de la investigación evidenciaron que existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021, con un valor $Rho = 0.646$ y nivel de significancia = 0,00; por tanto existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes, lo que evidencia una influencia positiva moderada.

Palabras clave: Régimen de Percepciones, obligaciones tributarias, rentas de tercera categoría.

Abstract

The development of this investigation is outlined by the objective of determining how the IGV Perceptions Regime affects the tax obligations of Income Tax in IPG gas distribution companies in Metropolitan Arequipa, 2021. The methodology used includes an applied type research, descriptive-correlational scope, non-experimental and cross-sectional design. The population and samples consisted of 50 gas trading taxpayers, the evidence was of the census type. The technique and instruments used to collect the data were the survey and questionnaire respectively for each variable, with response options on the Likert scale. The results of the investigation showed that there is a significant incidence of the IGV Perceptions Regime in the tax obligations based on the knowledge of the taxpayers in the IPG gas distribution companies in Metropolitan Arequipa, 2021, with a Rho value = 0.646 and level of significance = 0.00; Therefore, there is a significant incidence of the IGV Perceptions Regime on tax obligations based on the knowledge of taxpayers, which shows a moderate positive influence.

Keywords: Perceptions Regime, tax obligations, third category income.

I. Introducción

A lo largo del tiempo la Legislación tributaria en el Perú, sufrió una modificación y su actualización en el año 2014 SUNAT, con Ley 29173, respecto al porcentaje pagado como adelanto del Impuesto General a las Ventas, el referido desembolso influyó de alguna manera en los comerciantes y/o empresarios que son acogidos al régimen de tercera categoría.

Se toma por concepto el Régimen del Impuesto al Valor Agregado por evidenciar similitudes al Impuesto General de las Ventas para el caso peruano, las similitudes van desde los actores contribuyentes y las modalidades de tributación.

El concepto de “régimen de percepciones” según Cantillo y Niño (2019) en el contexto colombiano nos dice el régimen del IVA un impuesto que aplica a ciertos bienes y servicios, como las importaciones y se calcula en base al precio final de los bienes, lo que significa que lo paga el consumidor final. Así mismo en el contexto español Lebón-Sánchez (2019) nos dice que abarca el impuesto en base al sistema de imposición indirecta de España. Por último, Rodrigo-Ruiz (2017) nos dice que los regímenes son normativos que se encargan de regular la tributación dentro de la economía social y entidades dentro del estado.

Por otro lado, la definición de obligaciones tributarias, según el Boletín Oficial del Estado BOE-A-2003-23186 (2003) en España, señala que consiste en satisfacer un tributo o importe al órgano encargado del cobro de la administración tributaria. Por otro lado, en el contexto mexicano Palomino-Guerrero (2018) nos define como el pago de los impuestos o contribuciones al estado mexicano; añadiendo que se puede clasificar como tolerar, no hacer, hacer y de dar en términos teóricos.

En el contexto del Perú Cabanillas y Huaripata (2021) señalan que el termino obligación tributaria se entiende como el vínculo entre los contribuyentes y el estado, y se constituye esencialmente con las obligaciones y la conducta del contribuyente de otorgar un porcentaje de dinero al erario del estado.

A nivel local, en el estudio de Gutiérrez-Bolaños (2019) se define a la obligación tributaria como el compromiso del tributario o sujeto pasivo de cancelar el tributo al estado o también tomado como sujeto activo, siendo esto plasmado dentro de la normativa legal en la Constitución del Perú de 1993.

En la actualidad, existe desconocimiento total o parcial por parte de los contribuyentes sobre el sistema de Percepciones del IGV, y se encuentra normado por la Administración Tributaria, Ley 29173 emitida por el poder legislativo (2007), donde, quien cobra dicho porcentaje es aquel contribuyente, que ha sido electo como funcionario de percepción por la Administración competente en el Perú. La aplicación de tributos en cualquier régimen tributario de tercera categoría en la sociedad comercial especialmente es el caso de las percepciones, asigna una responsabilidad a cargo de aquellas entidades que fueron destinados como agentes perceptores para recaudar un porcentaje sobre el precio de venta, en relación a ciertos productos definidos sobre los cuales se aplican, que están señalados por el legislador, así como es el supuesto de la venta interna de bienes como el combustible, gas GLP.

Por lo que, en materia de la presente investigación conocer la pregunta general ¿Cómo incide el régimen de Percepciones del IGV y su incidencia en las obligaciones tributarias en rentas de tercera categoría en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021? Así mismo, las preguntas específicas fueron ¿Cómo incide el régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones formales?, ¿Cómo incide el régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales?

Respecto a la justificación teórica, analiza las normas del régimen de percepciones y su aplicación en los productos como el Gas Licuado de Petróleo, y las disposiciones reguladas por la Administración competente; la justificación práctica, permite conocer el comportamiento de las Percepciones en los contribuyentes, Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021, el uso adecuado de las percepciones contra futuros desembolsos o compensaciones a cuenta del Impuesto a la Renta, IGV y fraccionamiento. Además, establecer la incidencia del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes. Por otro lado, la justificación metodológica fue fundamentado en un estudio descriptivo – correlacional de tipo aplicada, puesto que el objeto de estudio fue un tema tributario que afecta a las empresas formales del país; por lo tanto, se empleó la encuesta con la finalidad de efectuar la recolección de datos y la incidencia fue medida por la correlación de Spearman.

El objetivo general de la investigación consta en determinar la incidencia del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021. Asimismo, los objetivos específicos fueron: describir cómo incide el régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales y describir cómo incide el régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales.

Esta investigación tiene por hipótesis general: Existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes y las hipótesis específicas fueron: Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales; existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales.

II. Marco Teórico

Antecedentes considerados en el campo internacional: Ceteri (2020) en Buenos Aires se encuentran coaccionados a ser agentes de recaudación aquellos que en el anterior año expidieron más del importe que es modificado cada ejercicio, existe un padrón para verificar la tasa que será aplicada de retenciones y percepciones, aplicadas desde 4.5%, 6% hasta el 8% con dependencia del nivel de riesgo fiscal del contribuyente y será aplicado sobre el monto de la factura; los agentes son asignados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) e inscritos si la factura anual excede el monto de la factura anual, tiene en cuenta la inflación, pero quedan excluidos de la percepción bienes que el adquirente considere que están en posesión, uso, que debe declarar por el adquirente al momento de la compra para que surjan los índices ideales de retención y percepción.

En el ámbito nacional: Navarro (2020) realizó un estudio donde busca establecer la influencia en la liquidez y del régimen de pagos adelantados. El estudio es de tipo básico, de alcance descriptivo. El estudio demostró que la liquidez se ve gravemente afectada por los pagos adelantos del IGV.

Asi mismo, Gómez-Kcana et al., (2019) realizó un estudio donde el problema abordado fue el análisis de la evasión del Impuesto General a las Ventas en entidades productoras de pan en Oropesa, cuyo objetivo general de estudio fue determinar cómo incide el acatamiento de las obligaciones tributarias en la recaudación del IGV en dichos negocios, El ámbito correlativo de la investigación está servido por la metodología, que es de carácter fundamental y tiene un enfoque cuantitativo. Los resultados fueron los siguientes: el 26,47 por ciento de los empresarios se encuentran inscritos en el RUC, ubicados en un régimen fiscal, y calcularon correctamente su IGV, mientras que el 23,53 por ciento de los empresarios no se encontraban inscritos en el propio régimen fiscal.

Kana (2018) quien tuvo como objetivo de investigación determinar cómo influía el sistema de percepciones internas de comercio de inmuebles en la liquidez de una empresa dedicada al rubro de harinas. La metodología utilizada en este estudio fue de tipo aplicada, alcance descriptivo, diseño no experimental de corte transversal, la técnica e instrumento fueron una entrevista, y pudo concluir que el Régimen de Percepciones del IGV tuvo un impacto negativo en la liquidez, pues

eleva sus índices de financiamiento y limita su liquidez para cumplir sus obligaciones con terceros a corto tiempo.

En el ámbito local: Chiscul (2021) señala que, las microempresas importadoras que están sujetos al pago de percepciones que les genera pérdida en su liquidez ocasionando déficit con sus obligaciones corrientes así como el pago a proveedores, servicios públicos, remuneraciones, tributos pertenecientes al tesoro público (renta mensual y renta anual), que de la misma manera indica que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) rechaza la solicitud sobre devolución alegando que dichos tributos o percepciones han prescrito por el tiempo.

Palomino (2021) realizó un estudio con el fin de describir la influencia que existe entre el régimen de percepciones al combustible sobre la liquidez de un servicentro; la investigación fue cuantitativa, descriptiva y básica, sin diseño experimental. La población estuvo compuesta por documentos, libros, declaraciones, estados financieros. Las técnicas fueron el análisis documental y la entrevista; los instrumentos fueron el análisis de contenido y el cuestionario de entrevista respectivamente. Los resultados de la investigación permitieron concluir que el régimen de percepciones al combustible tuvo un impacto negativo en la liquidez del Servicio Mi Rosal en 2018 y 2019.

Quispe y Ventura (2021) el propósito de su investigación fue describir el impacto del régimen de percepciones del IGV en la liquidez de Tradición Arequipa S.A.C. La metodología utilizada en el estudio fue cuantitativa, aplicada, descriptiva y correlacional. Las técnicas utilizadas fueron el análisis documental utilizando las herramientas de la guía de análisis y el libro de hallazgos; quienes pudieron concluir que las percepciones tienen un impacto transitorio en la liquidez pero carecen de un impacto significativo debido a que durante el ejercicio 2018 la empresa utilizó sus percepciones para cancelar el pago del IGV, obteniendo como percepción un saldo a favor por la suma que asciende a cero y durante el 2019 obtuvo como saldo de percepciones no aplicadas de 116,813.00 que figura un porcentaje ínfimo para la liquidez de la empresa como unidad de estudio.

Mostacero (2018) en su trabajo de investigación le permitió explicar cómo el grado de informalidad de las empresas, micro y pequeña empresa (MYPES) afectó la recepción del IGV a lo largo de los años 2010 al 2014, es así como un factor que

afectó la recepción del IGV; realizó un análisis descriptivo-explicativo de la relación entre las variables; se utilizaron datos oficiales del Ministerio del Trabajo, SUNAT, del Ministerio de la Producción; el principal hallazgo fue que el grado de informalidad de las MYPES tiene un impacto en el reconocimiento del IGV en todo el periodo 2010 a 2014, y que este impacto es estadísticamente significativo; se determinó que la presencia de informalidad en las Mypes afectó de manera significativa a la recuperación del IGV. Y, como resultado, el principal óbice para lograr la apremiante ampliación de la base tributaria fueron los ingresos imposables de la jefatura central y adicionalmente la Informalidad.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2022), el régimen de percepciones del IGV introduce un sistema de pago anticipado del Impuesto General a las Ventas, en el cual un agente de percepción (que puede ser un vendedor o un recaudador) cobra el valor de una venta o importación con un porcentaje complementario que debe ser cancelado por el cliente o importador. Como resultado del IGV mensual, todas las percepciones que se hayan constituido hasta el último día del período a declarar, de tener saldo a favor, podrán hacerse efectivas en períodos posteriores, así como compensar con otra deuda gravada, o incluso solicitar la devolución siempre y cuando no se haya aplicado una suma durante tres períodos consecutivos.

El tiempo para aplicar la percepción surge cuando el agente de percepción realiza un pago total o parcial, independientemente de cuándo se completó la operación tributaria, siempre que la fecha de pago conserve la condición como tal. Cuando se realiza un pago, generalmente se considera que se ha realizado cuando se recibe el artículo, a menos que haya un error con los bienes. En el caso de compensación, se tomará en consideración la fecha en que expresamente se hizo constar; asimismo, en caso de cesión o cancelación del crédito, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de este trabajo se indica que el porcentaje aplicable para el gas licuado de petróleo es de 2% sobre el precio de venta.

Se considera como consumidor final cuando adquiera dos cilindros de GLP a través de un comprobante de pago; o cuando la cuantía sea igual o inferior a s/.1, 500.00 (mil quinientos soles) para compras a granel de GLP. El agente de percepción no dará por efectuada la operación con el consumidor final de modo

que, cuando deba expedir un comprobante de pago que permita sustentar el crédito fiscal del IGV, operaciones de comercialización de bienes en consignación, así en el momento que, los bienes estén con arreglo al vendedor que genere rentas de tercera categoría.

Respecto al régimen de percepciones adjudicable a la obtención de combustible que son aplicables a combustibles líquidos resultantes del petróleo los cuales son mencionados en el numeral 4.2 que establece el artículo 4° del Reglamento a efectos de generar la Comercialización de Combustibles Líquidos y demás Productos que provienen de los Hidrocarburos, que fue aprobado por Decreto Supremo 045-2001-ME por el poder ejecutivo y sus respectivas normas modificatorias, y cuenta como la excepción el GLP gas licuado de petróleo.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2022), con lo relacionado a presentar la solicitud de devolución del saldo de percepción deberán cumplir con haber presentado sus declaraciones (PDT621), en consecuencia, debe tener un saldo de deducciones no aplicadas durante un período no inferior a tres meses consecutivos para solicitar la devolución de las deducciones no aplicadas hasta el monto total que debe incluirse en la declaración de impuestos del período más reciente; el plazo para solicitar la devolución es de 45 días hábiles.

Según el Código Tributario, con D.S. 133-2013-EF (2013) nos dice que la obligación tributaria es conceptualizada como aquel nexo que media entre el deudor y el acreedor tributario, señalado por ley, a efectos de generar el acatamiento de la prestación tributaria, así pueda ser exigible de forma coactiva. En el caso hipotético de los agentes de retención o percepción, todos los deberes relacionados con sus funciones, cargos o actividades que sean aceptados por vía contractual y que estén habilitados para retener o percibir impuestos y tengan capacidad para entregarlos al tasador fiscal serán asignados mediante Decreto Supremo 133-2013-EF. Adicionalmente, la Administración Tributaria podrá designar a dichas personas como agentes de detención o percepción.

Ordoñez y Chapoñan (2020), Perú, en el artículo científico señala que la educación tributaria se encuentra relacionada de forma directa con el acatamiento de los deberes tributarios, por consiguiente, si se mejora el progreso de la cultura tributaria, el nivel de obediencia de las obligaciones tributarias será superior. En

Pairas la educación tributaria mantuvo un rango del 42.5%, que señaló contundentemente el desinterés de los comerciantes aprobando su ausencia de responsabilidad y disposición, pues no acatan sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (2018), el GLP cuenta con una utilidad con una cantidad superior a 8 millones de hogares alrededor del Perú. En esta línea de ideas es considerado como el combustible más usado cuya funcionalidad es utilizada es para industrias o vehículos; es dividido en tres fragmentos, denominados como: sector de envasados (balones de gas), sector granel cuya finalidad son los productos industriales y por último el sector vehicular. Así mismo, sus formas de realizar su comercialización son a través del envasado y a granel

Organisation for Economic Co-operation and Development (2022) En cuanto a la recaudación, señalaron que los "ingresos fiscales" se definen como "ingresos recaudados por concepto de impuestos sobre salarios y beneficios, contribuciones a la seguridad social, impuestos sobre las ventas, impuestos especiales sobre productos básicos y derivados de productos básicos, impuestos sobre bienes inmuebles, impuestos de transferencia sobre la venta de bienes inmuebles. propiedad y otros impuestos". La Oficina Europea de Estadística - EUROSTAT (2016), agregó que los ingresos fiscales suelen ser la principal fuente de ingresos públicos. En las cuentas nacionales, los impuestos se definen como los pagos obligatorios y sin contrapartida recaudados por las administraciones públicas o, en algunos casos, por las instituciones de la Unión Europea (UE). Los ingresos fiscales incluyen los impuestos sobre la producción y las importaciones, los impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc., los impuestos sobre el capital y las cotizaciones sociales.

Oneamerica Founds (2016) señaló que se entiende por obligaciones fiscales los impuestos, las retenciones, los requisitos de certificación y notificación, las solicitudes de exención o devolución, los intereses, las sanciones, las adiciones al impuesto y otros gastos relacionados. Así como, Bankrate, LLC. A Red Ventures company (2022) refirió que a la cantidad total de impuestos que deben los individuos y las organizaciones en un período determinado, a los gobiernos federales, estatales y locales, las obligaciones fiscales son pasivos a corto plazo que se registran en el balance y se pagan en el plazo de un año. En el caso de los

particulares, las obligaciones fiscales se cubren con retenciones de los sueldos o salarios, o se pagan de su bolsillo.

Flores y Ramos (2016) enfatizaron que las obligaciones formales son aquellas que en estricto se remiten a la documentación para formalizar los negocios lo que involucra la inscripción en registros de la SUNAT, emisión de comprobantes de pago, la responsabilidad de llevar libros contables, así como declarar los ingresos de forma mensual de acuerdo al registro donde se efectúan las ventas, mientras que las obligaciones sustanciales, corresponden al pago de los impuestos dentro de un específico lapso de tiempo donde existen factores indispensables como el pago del impuesto a la renta mensual, anual y las multas según corresponda.

Kagan (2022), Canadá, reveló que el término "impuesto sobre la renta" se refiere a un tipo particular de impuesto que los gobiernos imponen sobre los ingresos generados por las empresas y las personas dentro de su jurisdicción. De acuerdo con la ley, los contribuyentes están obligados a presentar una declaración anual de ventas para determinar sus obligaciones tributarias. Goode (2022) mencionó que el impuesto que grava a las personas físicas (o unidades familiares) y a las empresas, el impuesto sobre la renta de las personas físicas se calcula sobre la base de los ingresos percibidos. Suele clasificarse como impuesto directo porque la carga recae presumiblemente en los individuos que lo pagan. El impuesto de sociedades grava los beneficios netos, que se calculan como el exceso de ingresos sobre los costes permitidos.

HM Revenue y Customs (2016), Reino Unido, indicó que la evasión fiscal consiste en torcer las reglas del sistema tributario para tratar de obtener una ventaja fiscal que el Parlamento nunca pretendió Rueda (2021) agregó que la evasión tributaria es un desmedro a la cultura de tributación que involucra el buen funcionamiento de los aparatos estatales. The President of the European Parliament, (2016) expresó que implica utilizar instrumentos legales para pagar la menor cantidad de impuestos posible, por ejemplo, trasladando los beneficios a un país de baja tributación o deduciendo los pagos de intereses por préstamos con tipos de interés artificialmente inflados.

Legal information Institute (2022) expresó que cuando dos o más partes son responsables conjunta y solidariamente de un acto ilícito, cada una de ellas es

responsable de forma independiente de la totalidad de los daños derivados del acto ilícito. Contractscounsel (2021) atribuyó que, en la responsabilidad compartida de dos o más partes, cada una de ellas puede ser demandada de forma independiente, y será responsable de forma personal de las lesiones derivadas del acto según el derecho común.

Tax Foundation (2018) Estados Unidos, señalan que los impuestos sobre el capital, como el impuesto sobre sucesiones, los impuestos sobre donaciones y sobre el capital que son ocasionales o excepcionales; FE Knowledge Desk (2019) declaró que el término "impuesto sobre la renta" se refiere a un tipo particular de impuesto que imponen los gobiernos sobre los ingresos generados por empresas e individuos dentro de su jurisdicción. Es así que, de acuerdo con la ley, los contribuyentes están obligados a presentar una declaración anual de ingresos para determinar sus obligaciones tributarias.

Accountingtools (2022) señaló que la declaración escrita emitida por una autoridad fiscal que establece por adelantado cómo se calculará el impuesto de una empresa y qué disposiciones fiscales se utilizarán. Son legales, según las normas de la Unión Europea (UE), Merrian Webster (2022) estableció que pueden suponer una ayuda estatal y, por lo tanto, estar sujetas al escrutinio de la Comisión Europea. Taxfundation (2018) mencionó que, las resoluciones fiscales han sido a veces criticadas cuando se descubre que las multinacionales pagan menos impuestos que los contribuyentes ordinarios.

En cuanto a la naturaleza de las percepciones en el caso peruano, según Bravo (2005), éstas se encuadran en la categoría de "anticipos tributarios", que es un subgénero de lo que una rama de la doctrina denomina obligaciones tributarias jurídicamente exigibles entre particulares. Tomando como su definición las obligaciones jurídicas que un individuo está obligado a realizar en apoyo de otro individuo con quien mantiene una relación privada.

Gáslac (2013), Perú, en su texto refirió al agente de percepción como vendedor de bienes designado por la SUNAT para efectuar la percepción del IGV. La Real Academia Española (2022) lo definió como una persona física o jurídica que, en el ejercicio de sus actividades económicas, presta o proporciona un bien o servicio sujeto a tributación, y debe entregarlo a la Administración Tributaria.

Villanueva (2012) mencionó que la percepción debe ocurrir al momento del pago total o parcial del cobro del precio, en proporción a la importación comprada, independientemente de la fecha en que se completó la operación de gravada con el IGV (artículos 4 y 5.2 de la Resolución de Superintendencia 58). En consecuencia, la obligación legal de percibir se fundamenta en el pago de la contraprestación.

Dentro de la Resolución N° 274-2004/SUNAT (2004) Se indica que el pago de la percepción no es el pago efectivo del IGV, sino un anticipo de dicho pago. Si sobra dinero, se devuelve al contribuyente. Además, en lugar de cobrar por un hecho no producido, se recauda una parte de un impuesto inminente, con el supuesto de que cualquier venta futura se realizará de acuerdo con la configuración asumida.

El término incidencia según González (2022) atribuyó que de forma extrema o interna suele ser impredecible o pasible de percibir a posteriori pues traerá consecuencias. Salazar (2018) señaló que ocurre dentro del desarrollo de acontecimientos equivalentes a una influencia sobre algo en un asunto preestablecido.

Guzmán (2022) señaló que el impuesto a la renta de tercera categoría es determinado de forma anual, que grava las actividades de renta obtenida que son desarrolladas por personas naturales y jurídicas cuyas rentas son producidas por la inversión de capital y trabajo. Certus (2021) agregó que también implican los ingresos obtenidos por razón de actividades empresariales de negocio propio de agro, minería, pesquería, etc.

III. Metodología

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Este estudio comprende una investigación de tipo aplicada, según Hernández et al. (2014), se orienta a resolver problemas tributarios que afecta a los contribuyentes en la comercialización de gas GLP, enfocándose en Arequipa metropolitana.

Asimismo, fue de alcance correlacional. Hernández et al., (2014), nos menciona que este tipo de estudio tiene por objetivo asociar conceptos, fenómenos y variables en términos estadísticos.

3.1.2. Diseño de investigación

El estudio por sus características corresponde a un diseño no experimental, pues según Hernández et al. (2014), en el diseño que carece de experimento no se manipulan las variables ni mucho menos se cambian deliberadamente; a su vez, es de corte transversal, porque los datos se recaban en un momento único.

3.2. Variables y operacionalización

- **Definición conceptual**

Régimen de Percepciones del IGV. Su definición conceptual remite a la ley 29173 (2007), donde señala que el Régimen de Percepciones del IGV se debe entender como el cobro anticipado del IGV aplicable a individuos que efectúen operaciones comerciales por venta de combustibles a nivel nacional.

Las obligaciones tributarias. Cuya definición conceptual se encuentra en el Código Tributario (2013) es el deber determinado por ley, de conferir a un ente estatal, a título de impuesto, un determinado importe de peculio.

- **Definición operacional**

Régimen de Percepciones del IGV. Sus dimensiones están compuestas por Sistema de adelanto de IGV, agente de Percepción y Comprobante de percepción.

Las obligaciones tributarias. Sus dimensiones están compuestas por Obligaciones Formales y Obligaciones Sustanciales.

- **Indicadores**

Régimen de Percepciones del IGV. tuvo como indicadores al mecanismo de recaudación, la informalidad, la evasión Fiscal, la segunda dimensión fue el agente de percepción cuyos indicadores fueron el nombramiento, la responsabilidad solidaria y la exclusión. La tercera dimensión fue el comprobante de percepción que ostentó como indicadores a los requisitos mínimos, la venta interna de bienes y la venta de combustibles.

Las obligaciones tributarias. Cuyos indicadores fueron pago de tributos, libros contables, emisión de comprobantes de pago, la segunda dimensión fue las obligaciones sustanciales con los indicadores las deudas pendientes, la multa por omisión e intereses.

- **Escala de medición**

La escala de medición es la escala de likert compuesto por Siempre, Casi Siempre, A veces, Casi Nunca, Nunca.

3.3. Población, muestra y muestro

3.3.1. Población

Fue representada por 50 contribuyentes comercializadoras del gas GLP, que se encontraban en Arequipa metropolitana y estaban sujetas al régimen de percepciones del IGV, que asciende a la cantidad de contribuyentes.

3.3.2. Muestra

Fue tomada a partir de la población en la cual es considerada la misma cantidad de 50 contribuyentes por ser considerada una cantidad pequeña.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Este estudio contó con la técnica de la encuesta, dado que, se pretende levantar información sobre la percepción de los contribuyentes sobre el régimen de percepción del IGV respecto a las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta en las empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana.

Mientras que, el instrumento empleado fue el cuestionario de encuesta, donde se registraron las respuestas de los contribuyentes de las empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana.

3.5. Procedimiento

En cuanto al procedimiento, primero se recolectó la información utilizando la técnica de la encuesta, luego se procedió a validar en base a juicio de expertos y realizar prueba piloto (10% de la muestra) y posteriormente ejecutar la encuesta.

3.6. Método de análisis de datos

Se realizó el análisis estadístico que corresponde en diseñar base de datos, tabular, codificar, control de calidad, realizar pruebas de fiabilidad, estimar la correlación y finalmente interpretar y analizar los resultados.

3.7. Aspectos éticos

En esta investigación se consideran los siguientes aspectos éticos:

- Respetar la veracidad de la información recopilada, así como se respeta la privacidad y confidencialidad de los encuestados.
- Cumplimiento del reglamento y lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo.
- Se respetan los derechos de autor de fuentes revisadas.
- La teoría e ideas son respetadas de cada autor utilizado en la investigación.
- Se respetó las normativas de Apa 7.

IV. Resultados

Análisis inferencial

Tabla 1

Prueba de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|--|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| Régimen de percepciones del IGV | ,130 | 50 | ,035 | ,837 | 50 | ,000 |
| Obligaciones tributarias del impuesto a la renta | ,199 | 50 | ,000 | ,952 | 50 | ,040 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota: Elaboración propia

Interpretación

En la Tabla 1, se muestran los resultados de calcular la prueba de normalidad a los datos correspondientes a las variables Régimen de percepciones del IGV y Obligaciones tributarias del impuesto a la renta, con el fin de determinar si los datos se ajustan o no a los criterios de normalidad.

Asimismo, se tiene las denominadas pruebas de Kolmogórov-Smirnov y Shapiro-Wilk. Para los propósitos del presente estudio, se empleó la prueba de Shapiro Wilk, dado que la muestra es = 50, por lo tanto, en la prueba de normalidad de datos se considerarán los resultados obtenidos mediante esta prueba.

En tal sentido, los resultados indican que el nivel de significancia es = 0.00 de los datos correspondientes a la variable Relación entre Régimen de percepciones del IGV, y 0.040 en la variable Obligaciones tributarias del impuesto a la renta. Los cuales, al ser menores que 0.05 no se ajustan a los criterios de normalidad. En consecuencia, en posteriores pruebas estadísticas, se hará uso del estadístico para las pruebas no paramétricas como lo es el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

Prueba de hipótesis general

Hi: Existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes

Ho: No existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes.

Tabla 2

Incidencia del Régimen de percepciones del IGV en las Obligaciones tributarias del impuesto a la renta

| | | | Régimen de percepciones del IGV | Obligaciones tributarias del impuesto a la renta |
|-----------------|--|---|---------------------------------|--|
| Rho de Spearman | Régimen de percepciones del IGV | Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) | 1,000 | ,646** |
| | | N | 50 | 50 |
| | Obligaciones tributarias del impuesto a la renta | Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) | ,646** | 1,000 |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia

Interpretación

En la Tabla 2, se presentan los resultados del cálculo de Rho de Spearman con la finalidad establecer el grado de correlación entre el Régimen de percepciones del IGV y las Obligaciones tributarias del impuesto a la renta. En tal sentido, los resultados indican que el nivel de significancia es = 0.00, lo cual al ser menor que 0.05, es estadísticamente significativo y confiable al 95%. Asimismo, se observa que el grado de correlación es 0.646, lo cual muestra que las variables presentan una correlación positiva moderada. Es así que, se acepta la Hi: Existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes

Prueba de hipótesis específica 1

Hi: Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales.

Ho: No existe incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales.

Tabla 3

Incidencia del Régimen de percepciones del IGV en las Obligaciones Formales

Correlaciones

| | | | Régimen de percepciones del IGV | Obligaciones Formales |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Rho de Spearman | Régimen de percepciones del IGV | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,556** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Obligaciones Formales | Coeficiente de correlación | ,556** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia

Interpretación

En la Tabla 3, se presentan los resultados del cálculo de Rho de Spearman con la finalidad establecer el grado de correlación entre el Régimen de percepciones del IGV y Obligaciones Formales.

Los resultados indican que el nivel de significancia es 0.00, lo cual al ser menor que 0.05 es estadísticamente significativo y confiable al 95%. Asimismo, se observa que el grado de correlación es 0.556, lo cual revela que las variables presentan una correlación positiva moderada. En consecuencia, se acepta la Hi: Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales.

Prueba de hipótesis específica 2

Hi: Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales.

Ho: No existe incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales.

Tabla 4

Incidencia del Régimen de percepciones del IGV en Obligaciones Sustanciales

| | | | Régimen de percepciones del IGV | Obligaciones Sustanciales |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Rho de Spearman | Régimen de percepciones del IGV | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,578** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Obligaciones Sustanciales | Coeficiente de correlación | ,578** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia

Interpretación

En la Tabla 4, se presentan los resultados del cálculo de Rho de Spearman con el fin de establecer el grado de correlación entre el Régimen de percepciones del IGV y las Obligaciones sustanciales.

Los resultados indican que el nivel de significancia es = 0.00, lo cual al ser menor que 0.05 es estadísticamente significativo y confiable al 95%. Asimismo, se observa que el grado de correlación es 0.578, lo cual indica que las variables presentan una correlación positiva moderada. Por lo tanto, se acepta la Hi: Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales.

V. Discusión

- Respecto al objetivo general: Determinar la incidencia del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021. Se halló la existencia de una correlación positiva moderada, con un valor $Rho = 0.646$ y nivel de significancia = 0.00, lo cual evidencia que el régimen de percepciones del IGV incide en las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta.

- En otro estudio similar realizada por Quispe y Ventura (2021), quienes pudieron concluir que las percepciones tienen un impacto transitorio en la liquidez pero carecen de un impacto significativo debido a que durante el ejercicio 2018 la empresa utilizó sus percepciones para cancelar el pago del IGV, obteniendo como saldo de percepciones que asciende a cero y durante el 2019 obtuvo como saldo de percepciones no aplicadas de 116,813.00 que figura un porcentaje ínfimo para la liquidez de la empresa como unidad de estudio. Por otro lado, estos resultados defieren con los resultados encontrados en su investigación de Navarro (2020), quien concluyó que, los pagos adelantados del IGV efectuados por la referida empresa afectan a la liquidez. En esa misma línea, en un estudio desarrollado por Kana (2018), en donde llegó a concluir que el Régimen de Percepciones del IGV tuvo un impacto negativo en la liquidez, pues eleva sus índices de financiamiento y limita su liquidez para cumplir sus obligaciones con terceros a corto plazo.

- Ahora bien, Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2022), el régimen de percepciones del IGV introduce un régimen de pago anticipado del Impuesto General a las Ventas, en el cual un funcionario de percepción (que puede ser un vendedor o un recaudador) cobra el valor de una importación o venta con un porcentaje complementario que debe ser abonado por el importador o cliente. Como resultado del IGV mensual, todas las percepciones que se hayan constituido hasta el último día a declarar, de tener saldo a favor, podrán hacerse efectivas en períodos posteriores, así como compensar con otra deuda gravada, o incluso solicitar la devolución siempre y

cuando no se haya aplicado una suma durante tres períodos consecutivos. Asimismo, el Código Tributario (2013) añade que la obligación tributaria es conceptualizada como aquel nexo que media entre el acreedor tributario y el deudor, señalado por la normativa vigente, a efectos de generar el acatamiento de la prestación tributaria, así pueda ser exigible de forma coactiva. En el supuesto de los agentes de retención o percepción serán asignados mediante Decreto Supremo todo en relación a sus funciones, posiciones o actividades que son acogidas por medios contractuales, que se encuentren en la facultad de retener o percibir tributos y pueda darlos al acreedor tributario. Además, la Administración Tributaria puede nombrar como agente de retención o percepción a aquellos sujetos que aprecie.

- Respecto al objetivo específico, se estableció la existencia de la incidencia del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales, con un valor $Rho = 556$ y nivel de significancia = 0.00, lo cual al ser menor que 0.05 es estadísticamente significativo y confiable al 95%.

- En un estudio similar llevado a cabo por, Palomino (2021), quien concluyó que el régimen de percepciones combustibles tuvo un impacto negativo en la liquidez del Servicio Mi Rosal en 2018 y 2019. En contraste con la presente investigación, se utilizó la técnica de la entrevista y análisis documental. Los cuales permitieron obtener mayor análisis del estado financiero de la empresa. En esa misma línea, Chiscul (2021) refiere que las microempresas importadoras que están sujetos al pago de percepciones que les genera pérdida en su liquidez ocasionando déficit con sus obligaciones corrientes así como a proveedores, servicios públicos, remuneraciones, tributos pertenecientes al tesoro público, que de la misma manera indica que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) rechaza la solicitud sobre devolución alegando que dichos tributos o percepciones han prescrito por el tiempo.

- Referente al último objetivo específico, se determinó que existe incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales, los cuales son corroborados por el estadístico

de correlación Rho de Spearman, con un valor = 0.578 y nivel significancia = 0.00.

- Estos resultados guardan consonancia por lo obtenido por Gómez-Kcana et al., (2019), quienes concluyeron que el cumplimiento de obligaciones tributarias y la recaudación del IGV presentan una correlación directa y significativa. No obstante, la mayoría de las empresas dedicados a este rubro carecen de cultura tributaria, puesto que se evidencia la evasión de impuestos. Al respecto, Mostacero (2018) en su trabajo de investigación, concluyó que el grado de informalidad de las MYPES tiene un impacto en el reconocimiento del IGV en todo el periodo 2010 a 2014, y que este impacto es estadísticamente significativo; se determinó que la presencia de informalidad en las Mypes afectó de manera específica a la recuperación del IGV. Y, como resultado, el principal óbice para lograr la apremiante ampliación de la base tributaria fueron los ingresos imposables de la jefatura central y adicionalmente la Informalidad. Al respecto HM Revenue y Customs (2016) indicó que la evasión fiscal consiste en torcer las reglas del sistema tributario para tratar de obtener una ventaja fiscal que el Parlamento nunca pretendió Rueda (2021) agregó que la evasión tributaria es un desmedro a la cultura de tributación que involucra el buen funcionamiento de los aparatos estatales.

VI Conclusiones

Primera: Respecto al objetivo general, las variables Régimen de percepciones del IGV y Obligaciones tributarias del impuesto a la renta presentan correlación positiva y moderada. Estos resultados se corroboran con un nivel de significancia al 95%, mediante el análisis estadístico de correlación Rho de Spearman. con un valor $Rho = 0.646$. Por lo que se concluye que, existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2022.

Segunda: Respecto al objetivo específico, la variable Régimen de percepciones del IGV y la dimensión Obligaciones formales presentan correlación positiva y moderada. Estos resultados se corroboran con un nivel de significancia al 95%, mediante el estudio estadístico de correlación Rho de Spearman. con un valor $= a 0.556$. Por lo que se concluye que, existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales.

Tercera: Respecto al objetivo específico, la variable Régimen de percepciones del IGV y la dimensión Obligaciones sustanciales presentan correlación positiva y moderada. Estos resultados se corroboran con un nivel de significancia al 95%, mediante el análisis estadístico de correlación Rho de Spearman. con un valor $= a 0.578$. Por lo que se concluye que, existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales

VII Recomendaciones

Primera: Se recomienda a las empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana recabar y registrar toda la documentación “comprobantes de percepción” así como los de las percepciones, conforme a las normas que se detallan en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia 007-99-SUNAT).

Segunda: Se recomienda a las empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana seleccionar “comprobantes de percepción” para un mejor control de la misma y tener una cifra exacta, para que, luego esta puede ser utilizada de manera correcta en la unidad económica y evitar pérdidas económicas.

Tercera: Se recomienda a las empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana capacitar al personal en el área pertinente, sobre la aplicación de las percepciones con relación a las obligaciones sustanciales, porque de acuerdo al estudio realizado, existe un desconocimiento por parte de los contribuyentes en la utilización de las percepciones, el cual puede ser compensado contra otros impuestos, así, como el impuesto a la renta a cuenta, regularización del impuesto a la renta anual, fraccionamiento, multas y otros que la ley lo permita.

Referencias

- Accountingtools. (22 de Mayo de 2022). *Accountingtools*.
<https://www.accountingtools.com/articles/income-tax>
- Bankrate, LLC. A Red Ventures company. (19 de 08 de 2022). *Bankrate*.
<https://www.bankrate.com/glossary/t/tax-liability/#:~:text=What%20is%20tax%20liability%3F,and%20paid%20within%20a%20year.>
- Barrera, H., & Soto, J. (2018). *Planificación fiscal y su incidencia en la obligación tributaria en las empresas mayoristas de abarrotes de la provincia de Huancayo*. Universidad Nacional del Centro del Perú.
<https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/4893/Barrera%20Carhuancho%20-%20Soto%20Marquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- BOE-A-2003-23186. (2003). *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*. BOE. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23186-consolidado.pdf>
- Bravo, J. (2005). El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la Venta de Bienes. *Análisis Tributario*. <https://estudiocontablevmc.pe/regimen-percepciones-del-IGV-recibe-porcentaje-del-importe/>
- Cabanillas, L., & Huaripata, P. (2021). *Obligaciones tributarias y su incidencia en la recaudación en la provincia de Cajamarca*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1689>
- Cantillo, E., & Niño, A. (2019). *El impuesto al valor agregado – I.V.A en Colombia en el periodo 2006-2018*. Colombia: Universidad Libre.
<https://hdl.handle.net/10901/15565>
- CERTUS. (09 de Febrero de 2021). *¿Qué es el impuesto a la renta y cuáles son sus categorías?* Certus: <https://www.certus.edu.pe/blog/que-es-impuesto-renta/#3-%C2%BFQue-es-el-impuesto-de-tercera-categoria>
- Ceteri, J. (2020). Retenciones, percepciones, anticipos y declaraciones: Cuál es el límite del Estado con los impuestos. *Columnistas*.
<https://www.cronista.com/columnistas/Retenciones-percepciones-anticipos-y-declaraciones-Cual-es-el-limite-del-Estado-con-los-impuestos-20201128-0001.html>
- Chiscul, M. (2021). Repercusiones en la liquidez de las microempresas ubicadas en el distrito de La Victoria, ciudad de Lima, originadas por las percepciones del Impuesto General a las Ventas en las importaciones a los repuestos vehiculares. *Gestión en el Tercer Milenio*, 24(74), 123-128.
<https://doi.org/10.15381/gtm.v24i47.20590>

- Contractscounsel. (19 de setiembre de 2021). *Joint and Several Liability*.
Contractscounsel: <https://www.contractscounsel.com/b/joint-and-several-liability>
- EUROSTAT Statics Explained. (21 de 09 de 2016). *EUROSTAT Statics Explained*. https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:Tax_revenue
- FE Knowledge Desk. (19 de November de 2019). *Financial express*.
<https://www.financialexpress.com/author/fe-knowledge-desk/>
- Flores, A., & Ramos , J. (2016). El grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del régimen de tercera categoría, Tarapoto, 2016. *Revista Accounting for business*.
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/889/857
- Gáslac, L. (2013). *Aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones*. GACETA JURÍDICA S.A.
<http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/3-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20del%20r%C3%A9gimen%20de%20deducciones,%20retenciones%20y%20percepciones.pdf>
- Gómez-Kcana, I., Giraldo, F., Villafuerte, U., & Bustos, N. (2019). Cumplimiento de obligaciones tributarias y la recaudación del Impuesto General a las Ventas. *Revista Integración*, 4, 279-303.
<https://revistas.uandina.edu.pe/index.php/integracion/article/view/541/239>
- González, P. (19 de agosto de 2022). *¿Qué es Incidencia?* Billin:
<https://www.billin.net/glosario/definicion-incidencia/>
- Goode, R. (09 de Agosto de 2022). *Britannica*.
<https://www.britannica.com/topic/income-tax>
- Gutiérrez-Bolaños, J. (2019). *Relación entre cultura tributaria y obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado nueva esperanza plataforma Andrés Avelino Cáceres, Arequipa 2019*. Universidad Católica de Santa María.
<https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/10204/59.1129.C.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán, C. (20 de enero de 2022). *¿Qué es el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría?* pqs.pe: <https://pqs.pe/actualidad/economia/que-es-el-impuesto-la-renta-de-tercera-categoria/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1997). *Metodología de la investigación*. MCGRAW HILL.
<https://issuu.com/compufec/docs/name348304/189>

- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- HM Revenue & Customs. (6 de Septiembre de 2016). *Introduction to tax avoidance*. gov.uk: <https://www.gov.uk/guidance/tax-avoidance-an-introduction>
- Kagan, J. (30 de agosto de 2022). *What Is Income Tax and How Are Different Types Calculated?* Investopedia: <https://www.investopedia.com/terms/i/incometax.asp#:~:text=The%20term%20income%20tax%20refers,source%20of%20revenue%20for%20governments.>
- Kana, Y. (2018). *Régimen de percepciones y su influencia en la liquidez de la empresa comercializadora Harinas del Sur E.I.R.L. en la ciudad de Arequipa periodos 2016-2017*. Universidad Nacional de San Agustín. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9249>
- Lebón-Sánchez, C. (2019). *El Impuesto sobre el Valor Añadido en España ante tres retos fundamentales: imposición de los servicios financieros, desarrollo del comercio electrónico y lucha contra el fraude fiscal*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/59741/1/T41926.pdf>
- Legal information Institute. (19 de agosto de 2022). *Joint and several liability*. Law.cornell: https://www.law.cornell.edu/wex/joint_and_several_liability#:~:text=When%20two%20or%20more%20parties,stemming%20from%20the%20tortious%20act.
- Ley 29173. (23 de diciembre de 2007). *Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas*. Congreso de la República. Diario El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29173.pdf>
- Merriam Webster. (19 de agosto de 2022). *Merriam Webster*. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/obligation>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (22 de Junio de 2013). Decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario. *Diario Oficial El Peruano*. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>
- Mostacero, D. (2018). Informalidad en las Mypes y su influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas. *Quipukamayoc*, 26(50), 33-42. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/14723/12949>
- Navarro, S. (2020). *Régimen de pagos adelantados del IGV y la liquidez en la empresa importadora Import & Export FEIDA SAC, Lima, 2018*.

- Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7460/Navarro%20Cruces%2C%20Selene%20Victoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oneamerica Finds, INC. (2016). *AMENDED AND RESTATED CUSTODY AGREEMENT*. IAW insider.
<https://www.lawinsider.com/contracts/ibBnqRyQeFL#tax-obligations>
- Onofre, R., & Aguirre, C. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de las Ciencias*, 3(3), 45-68.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>
- Ordoñez, M., & Chapoñan, E. (2020). Cultura tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias. *Revista de investigación y cultura. Revista de investigación y cultura*, 9(4), 77-84.
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1784
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (19 de 08 de 2022). *OECD*. <https://data.oecd.org/tax/tax-revenue.htm#:~:text=Tax%20revenue%20is%20defined%20as,of%20property%2C%20and%20other%20taxes.>
- Palomino, G. (2021). *Régimen de percepciones al combustible en la liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019*. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73244/Palomino_HG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Palomino-Guerrero, M. (2018). La obligación tributaria. *Revista Praxis de la justicia fiscal y administrativa*, 5(3), 1-21.
https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf
- Quispe, E., & Ventura, G. (2021). *l régimen de percepciones del IGV y la liquidez de la empresa Tradición Arequipeña SAC – Arequipa años 2018 – 2019*. Universidad Cesar Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86255/Quispe_VER-Ventura_MGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Real academia española. (19 de agosto de 2022). *DEJ PANHISPÁNICO*.
<https://dpej.rae.es/lema/agente-de-percepci%C3%B3n>
- Rodrigo-Ruiz, M. (2017). Considerations on the establishment of a common tax regime for social economic entities. *REVESCO Revista de Estudios Cooperativos*, 125, 187-212. <https://doi.org/10.5209/REVE.57064>
- Rueda , C. (2021). Features of tax structure and tax evasion in Colombia. *Apuntes Contables*. <https://doi.org/DOI:https://doi.org/10.18601/16577175.n28.02>.
- Salazar, H. (01 de enero de 2018). *Definición de Incidencia*. Enciclopedia:
<https://enciclopedia.net/incidencia/>

- Sociedad Peruana de Hidrocarburos . (07 de agosto de 2018). *Editora Perú Fondo editorial*. <https://andina.pe/agencia/noticia-peru-8-millones-hogares-utilizan-gas-licuado-como-fuente-energia-720250.aspx>
- SUNAT. (2004). Modifican régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación de bienes Resolución N° 274-2004/SUNAT. *Diario Oficial El Peruano*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/06626-2006-AA.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (04 de agosto de 2022). *SUNAT* . <https://orientacion.sunat.gob.pe/3458-01-regimen-de-percepciones-del-IGV+>
- Tax Foundation. (19 de agosto de 2018). *Common Tax Questions, Answered*. Taxfoundation: <https://taxfoundation.org/common-tax-questions-answered/>
- The President of the European Parliament. (21 de Junio de 2016). *European Parliament President's website*. <https://www.europarl.europa.eu/news/en/headlines/economy/20150529STO61068/tax-avoidance-vs-tax-evasion-fiscal-vocabulary-made-easy>
- Vargas, G., & Cahuana, M. (2018). *Sistema de percepciones y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes acogidos al nuevo RUS, en el distrito Alto de la Alianza, 2017*. Universidad Peruana Unión. https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/1363/Gilmer_Tesis_Titulo_2018.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Villanueva, W. (2012). *Manual IGV Doctrinario, jurisprudencial, práctico*. Pacífico Editores S.A.C. <https://es.scribd.com/document/506101559/Tratado-de-IGV-Walker-Villanueva>

Anexos

Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables

Título: Régimen de Percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, 2021.

| Variables de estudio | Definición conceptual | Definición Operacional | Dimensiones | Indicadores | Escala de medición |
|---|--|--|----------------------------|---|--------------------|
| V 1 Régimen de percepciones del IGV | Hernández et al., (1997) señala que, la variable independiente es considerada como una causa de la relación entre variables. | La variable 1 se midió utilizando con los 11 indicadores que sirvieron para la realización del instrumento que fue el cuestionario de aplicado a las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021. | Sistema de adelanto de IGV | Mecanismo de Recaudación | 1 |
| | | | | Informalidad Evasión Fiscal | 2,3 4,5,6 |
| | | | Agente de Percepción | Nombramiento | 7,8 |
| | | | | Responsabilidad Solidaria Exclusión | 9 10, 11 |
| Comprobante de percepción | Requisitos mínimos | 12 | | | |
| | Venta Interna de Bienes Venta de combustibles | 13 14 | | | |
| V2 Obligaciones tributarias del impuesto a la renta | Hernández et al., (1997) señala que, la variable dependiente es aquella que no es objeto de manipulación, sino que es medida de acuerdo a la manipulación de la variable independiente | La variable 2 se midió utilizando con los 6 indicadores que sirvieron para la realización del instrumento que fue el cuestionario de aplicado a las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021 | Obligaciones Formales | Emisión de comprobantes de pago | 1 |
| | | | | Libros contables Pago de tributos | 2 3,4 |
| | | | Obligaciones Sustanciales | Deudas pendientes Multa por omisión Intereses | 5,6 7 |
| | | | | | 8 |

Anexo 02: Matriz de consistencia

| Problema de Investigación | Objetivos | Hipótesis | Variab es | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
|--|---|--|--|--|--|---|
| <p>Problema general ¿Cómo incide el régimen de Percepciones del IGV y su incidencia en las obligaciones tributarias en las rentas de tercera categoría en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021?</p> | <p>Objetivo general Determinar cómo es la incidencia del Régimende Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias del Impuestoa la Renta en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021.</p> | <p>Hipótesis general Existe una incidencia significativa del Régimen de Percepciones del IGV en las obligaciones tributarias en base al conocimiento de los contribuyentes en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021.</p> | <p>V1 Régim en de percep ciones del IGV</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Sistema de adelanto de IGV - Agente de Percepción - Comprobant e de percepción | <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo de Recaudación - Informalidad - Evasión Fiscal - Nombramiento - Responsabilidad Solidaria - Exclusión - Requisitos mínimos - Venta Interna de Bienes - Venta de combustibles | <p>Tipo: aplicada</p> <p>Diseño: no experimental</p> <p>Nivel: correlacional</p> <p>Técnica: encuesta</p> <p>Instrumentos : cuestionario</p> <p>Población y muestra: 50</p> <p>Muestreo: no probabilístico</p> |
| <p>Problemas específicos</p> | <p>Objetivos específicos</p> | <p>Hipótesis específicas</p> | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| <p>¿Cómo índice el régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales en las Empresas distribuidoras de gas GLP Arequipa Metropolitana, 2021?</p> | <p>Describir cómo incide el régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021.</p> | <p>Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones formales en Arequipa Metropolitana, 2021.</p> | <p>V2 Obligaciones tributarias</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de comprobantes de pago - Libros contables - Pago de tributos |
| <p>¿Cómo índice el régimen de percepciones del IGV en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021?</p> | <p>- Describir cómo incide el régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021.</p> | <p>Existe una incidencia significativa del régimen de percepciones del IGV en las obligaciones sustanciales en las Empresas distribuidoras de gas GLP en Arequipa Metropolitana, 2021</p> | <p>Obligaciones Sustanciales</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Deudas pendientes - Multa por omisión - Intereses |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| 6. ¿Ha declarado comprobantes de pago de manera general, sin clasificar los mismos para cumplir sus obligaciones y pagar menos impuestos? | | | | | |
| Dimensión 2: Agente de Percepción | | | | | |
| 7. ¿Considera que la función de los agentes de percepción es adecuada? | | | | | |
| 8. ¿Considera que el agente de percepción tiene algún beneficio, con la recaudación de la misma en un momento determinado de su actividad? | | | | | |
| 9. ¿Considera que el agente de percepción debe ser el único responsable frente a la administración tributaria, si es que no entregase la misma al ente recaudador? | | | | | |
| 10. ¿Considera adecuada la forma de designar a los agentes de percepción? | | | | | |
| 11. ¿Considera que el agente de percepción que no tenga el certificado que lo acredite como tal se encuentre excluido de efectuarlas? | | | | | |
| Dimensión 3: Comprobante de percepción | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 12. ¿Considera relevante que los contribuyentes conozcan los requisitos mínimos de un comprobante de percepción? | | | | | |
| 13. ¿Tiene conocimiento que, por la venta interna de bienes, así como el gas es parte de las operaciones gravadas con el IGV? | | | | | |
| 14. ¿Considera razonable el porcentaje de 2% de percepción por la venta de combustible y gas GLP dentro del territorio? | | | | | |

CUESTIONARIO

Estimado (a);

La presente encuesta forma parte de un estudio de investigación acerca de los niveles de rentabilidad. Lea detenidamente las interrogantes y contéstelas marcando con una (X) la casilla que mejor indique su lección. Asimismo, es muy importante que usted conteste de manera sincera, precisa y de forma completa las afirmaciones que a continuación se presentan conforme a la siguiente escala:

| | | | | |
|-------|------------|---------|--------------|---------|
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi siempre | Siempre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

SEXO: Masculino () Femenino ()

Edad _____

| VARIABLE: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Dimensión 1: Obligaciones Formales | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. ¿Por cada operación que realiza o venta emite comprobantes pago, como factura y boleta? | | | | | |
| 2. ¿Conserva sus libros contables de acuerdo al régimen en el que se encuentra afecto? | | | | | |
| 3. ¿Conoce sobre la utilización de las percepciones, contra que impuestos se puede aplicar? | | | | | |
| 4. ¿Tiene la información suficiente sobre los procedimientos, para la utilización o devolución de las percepciones en el curso de su actividad económica empresarial? | | | | | |
| Dimensión 2: Obligaciones Sustanciales | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 5. ¿Realizó en alguna oportunidad el pago resultante de IGV con sus percepciones durante el tiempo de su actividad? | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 6. ¿Alguna vez pagó el impuesto a la renta mensual a cuenta con las percepciones durante el desarrollo económico de su empresa? | | | | | |
| 7. ¿Tiene información o desconoce que se puede pagar el Impuesto a la Renta Anual con las percepciones? | | | | | |
| 8. ¿En alguna situación intentó realizar el pago de sus fraccionamientos, así como del Régimen de Aplazamiento y/o fraccionamiento (RAF) con sus percepciones? | | | | | |
| 9. ¿Cuenta con algún tributo e intereses por pagar, también intentó pagar las mismas con sus percepciones o desconoce en su totalidad? | | | | | |
| 10. ¿Alguna vez su empresa fue sancionada o estuvo en la condición de ser sancionada económicamente, por omitir el pago de sus impuestos de manera oportuna? | | | | | |

Anexo 04: Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|--|---------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| DIMENSION 1: Sistema de adelanto de IGV | | | | | | | | |
| 1 | Mecanismo de Recaudación | X | | X | | X | | |
| 3 | Informalidad | X | | X | | X | | |
| 4 | Evasión Fiscal | X | | X | | X | | |
| DIMENSION 2: Agente de Percepción | | | | | | | | |
| 7 | Nombramiento | X | | X | | X | | |
| 8 | Responsabilidad Solidaria | X | | X | | X | | |
| 9 | Exclusión | X | | X | | X | | |
| DIMENSION 3: Comprobante de percepción | | | | | | | | |
| 1 | Requisitos mínimos | X | | X | | X | | |
| 1 | Venta Interna de Bienes | X | | X | | X | | |
| 1 | Venta de combustibles | X | | X | | X | | |

Nota. Elaboración propia tomando referencia de Vargas y Cahuana (2018) Barrera y Soto (2018)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el instrumento _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg. Toledo Martínez Juan Daniel DNI: 22510018

Especialidad del validador: Contabilidad, Gestión Pública, Metodología de la investigación

N° de años de Experiencia profesional: 21

1 de octubre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Juan Daniel Toledo Martínez
 Contador Público Colegado
 Ministerio de Gestión Pública
Firma del Experto Informante.
 Especialidad

| | | | | |
|---|------------|--|-------|-----------|
| Título Régimen de Percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, 2021. | | | | |
| Nombre del Instrumento de evaluación | | Cuestionario sobre | | |
| Autor del instrumento | | | | |
| Apellidos y nombres del experto | | Toledo Martínez Juan Daniel | | |
| Título profesional | | Contador público | | |
| Grado académico del evaluador | | Maestro | | |
| Especialista | | Gestión Pública, Tributos, Metodología | | |
| Cargo que desempeña | | Docente | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Muy deficiente | Deficiente | Aceptable | Buena | Excelente |
| | | | | X |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

| N° | DIMENSIONES / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | DIMENSIÓN 1: Sistema de adelanto de IGV | | | | | | | |
| 1 | Mecanismo de Recaudación | X | | X | | X | | |
| 3 | Informalidad | X | | X | | X | | |
| 4 | Evasión Fiscal | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 2: Agente de Percepción | | | | | | | |
| 7 | Nombramiento | X | | X | | X | | |
| 8 | Responsabilidad Solidaria | X | | X | | X | | |
| 9 | Exclusión | X | | X | | X | | |
| | DIMENSIÓN 3: Comprobante de percepción | | | | | | | |
| 1 | Requisitos mínimos | X | | X | | X | | |
| 1 | Venta Interna de Bienes | X | | X | | X | | |
| 1 | Venta de combustibles | X | | X | | X | | |

Nota. Elaboración propia tomando referencia de Vargas y Cahuana (2018) Barrera y Soto (2018)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia de contenido _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

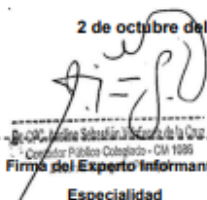
Apellidos y nombres del juez validador Dr. Avelino Villafuerte de la Cruz **DNI:** 25729654

Especialidad del validador: Contabilidad, Finanzas y Metodólogo

N° de años de Experiencia profesional: 21

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

2 de octubre del 2022

 Dr. Avelino Villafuerte de la Cruz
 Contador Público Colegiado - CMI 1899
Firma del Experto Informante.
 Especialidad

| | | | | |
|---|------------|---|-------|-----------|
| Título Régimen de Percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, 2021. | | | | |
| Nombre del Instrumento de evaluación | | Cuestionario sobre | | |
| Autor del instrumento | | | | |
| Apellidos y nombres del experto | | Villafuerte de la Cruz, Avelino Sebastián | | |
| Título profesional | | Contador público | | |
| Grado académico del evaluador | | Doctor | | |
| Especialista | | Contabilidad, Finanzas y Metodólogo | | |
| Cargo que desempeña | | Docente | | |
| VALORACIÓN | | | | |
| Muy deficiente | Deficiente | Aceptable | Buena | Excelente |
| | | | | X |

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE

| N° | DIMENSIONES / items | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|--|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | DIMENSION 1: Sistema de adelanto de IGV | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | Mecanismo de Recaudación | X | | X | | X | | |
| 3 | Informalidad | X | | X | | X | | |
| 4 | Evasión Fiscal | X | | X | | X | | |
| | DIMENSION 2: Agente de Percepción | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 7 | Nombramiento | X | | X | | X | | |
| 8 | Responsabilidad Solidaria | X | | X | | X | | |
| 9 | Exclusión | X | | X | | X | | |
| | DIMENSION 3: Comprobante de percepción | Si | No | Si | No | Si | No | |
| 1 | Requisitos mínimos | X | | X | | X | | |
| 1 | Venta Interna de Bienes | X | | X | | X | | |
| 1 | Venta de combustibles | X | | X | | X | | |

Nota. Elaboración propia tomando referencia de Vargas y Cahuana (2018) Barrera y Soto (2018)

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia en el instrumento _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador DR. HORNA RUBIO, ABRAHAM JOSUÉ **DNI:** 06117267

Especialidad del validador: Finanzas, Metodología de la investigación

N° de años de Experiencia profesional: 18

30 de setiembre del 2022

¹*Pertinencia:* El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²*Relevancia:* El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³*Claridad:* Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Especialidad

| | | | | |
|---|------------|---|-------|-----------|
| Título Régimen de Percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, 2021. | | | | |
| Nombre del Instrumento de evaluación | | Cuestionario sobre | | |
| Autor del instrumento | | | | |
| Apellidos y nombres del experto | | Horna Rubio, Abraham Josué | | |
| Título profesional | | Economista | | |
| Grado académico del evaluador | | Maestro | | |
| Especialista | | Finanzas, Metodología de la investigación | | |
| Cargo que desempeña | | Docente UCV | | |
| VALORACION | | | | |
| Muy deficiente | Deficiente | Aceptable | Buena | Excelente |
| | | | X | |

Anexo 05: Bienes sujetos al régimen de percepción del IGV

DETALLE DEL APÉNDICE 1 – LEY N° 29173

RELACIÓN DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IGV

IMPORTANTE: A partir del 01 de enero de 2015 se excluyen los bienes sujetos a la percepción detallados en los numerales 13 al 41. La citada exclusión será aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se produzca a partir de dicha fecha**.

| NUMERAL | REFERENCIA | BIENES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN | MONTO A PARTIR DEL CUAL SE APLICA PARA CONSUMIDORES FINALES ⁽¹⁾ | VIGENCIA |
|---------|--|---|--|----------------------------|
| 1 | Harina de trigo o de morcajo (tranquillón). | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 1101.00.00.00 | | |
| 2 | Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2201.10.00.11/2201.90.00.10 y 2201.90.00.90/2202.90.00.00 | Importe mayor a S/. 100.00 | A partir del 01.01.2008 |
| 3 | Cerveza de malta. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2203.00.00.00 | | |
| 4 | Gas licuado de petróleo. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2711.11.00.00/2711.19.00.00 | Importe mayor a S/. 1,500.00 ó 2 unidades de cilindros | A partir del 01.01.2008 |
| 5 | Dióxido de carbono. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2811.21.00.00 | | |
| 6 | Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3907.60.00.10 | | |
| 7 | Envases o preformas, de Poli (tereftalato de etileno) (PET). | Sólo envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno), comprendidos en la subpartida nacional: 3923.30.90.00 | | |
| 8 | Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre. | Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3923.50.00.00 | Sin monto mínimo | A partir del 01.01.2008 |
| 9 | Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio. | Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7010.10.00.00/7010.90.40.00 | | |

Anexo 06: Carta de presentación

Lima-Norte, 30 de agosto del 2022

Señor:

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

De mi consideración.

Es muy grato dirigirme a usted para expresarle mi saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad "César Vallejo", en la sede Lima, promoción 2022-1, requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y optar el título profesional de CONTADOR PÚBLICO.

El título de mi proyecto de investigación es: "**Régimen de Percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, 2021**" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de docentes especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados a la línea de investigación, Tributación.

El expediente de validación contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Instrumento
- Certificado de validez de contenido del instrumento.

Quedo agradecido por la atención a la presente.

Atentamente,

Adolfo Valeriano Mita DNI 40322418

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo (nombre y apellidos)

.....,
acepto de manera voluntaria que se me incluya como sujeto de estudio en el proyecto de investigación denominado: **Régimen de Percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa Metropolitana, 2021.**

Por tanto:

- He sido informado(a) sobre la naturaleza del estudio.
- He podido hacer preguntas sobre el estudio.
- He recibido suficiente información sobre el estudio.
- Comprendo que mi participación es voluntaria y anónima.

Comprendo que puedo retirarme del estudio:

1º Cuando quiera

2º Sin tener que dar explicaciones.

Presto libremente mi conformidad para participar en el estudio y doy mi consentimiento para el acceso y utilización de datos recogidos, respetando el anonimato mencionado.

Firma del (de la) participante

Nombre:

Fecha:

Firma del investigador

Nombre:

Fecha:

Anexo 08: Base de datos

| SEX O | EDA D | RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV | | | | | | | | | | | | OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA | | | | | | | | | | V1 RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV | V2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LA RENTA | V2D1 Obligaciones Formales | V2D2 Obligaciones Sustanciales | | | | |
|----------|----------|---------------------------------|----|----|----|----|----|----------------------|----|----|-----|-----|-----|--|-----|-----|-----|-----------------------|-----|-----|-----|-----|---------------------------|---|--|-------------------------------|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|
| | | Sistema de adelanto de IGV | | | | | | Agente de Percepción | | | | | | Comprobante de percepción | | | | Obligaciones Formales | | | | | Obligaciones Sustanciales | | | | | | | | |
| | | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | P19 | P20 | P21 | P22 | | | | | P23 | P24 | P25 | P26 |
| 1 | 42 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 42 | 20 | 12 | 8 | | |
| 0 | 29 | 3 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 3 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 2 | 4 | 4 | 4 | 1 | 3 | 3 | 3 | 56 | 32 | 14 | 18 | | |
| 0 | 41 | 4 | 3 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 1 | 3 | 2 | 3 | 52 | 31 | 14 | 17 | | |
| 1 | 52 | 4 | 3 | 5 | 5 | 1 | 2 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 2 | 5 | 5 | 1 | 2 | 5 | 2 | 5 | 1 | 3 | 3 | 55 | 32 | 13 | 19 | | |
| 0 | 41 | 5 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 59 | 26 | 12 | 14 | | |
| 1 | 35 | 5 | 3 | 5 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 3 | 56 | 29 | 10 | 19 | | |
| 0 | 25 | 3 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 56 | 27 | 12 | 15 | | |
| 1 | 33 | 5 | 3 | 5 | 4 | 3 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 61 | 30 | 14 | 16 | | |
| 1 | 42 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 2 | 2 | 5 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 58 | 28 | 10 | 18 | | |
| 1 | 22 | 4 | 3 | 5 | 5 | 2 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 2 | 5 | 2 | 2 | 3 | 2 | 3 | 54 | 31 | 14 | 17 | | |
| 1 | 28 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 1 | 2 | 2 | 4 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 48 | 20 | 8 | 12 | | |
| 1 | 26 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 | 3 | 5 | 2 | 3 | 2 | 1 | 5 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 3 | 1 | 49 | 19 | 8 | 11 | | |
| 1 | 60 | 5 | 3 | 5 | 3 | 1 | 4 | 2 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 3 | 5 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 48 | 21 | 10 | 11 | | |
| 1 | 28 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 2 | 1 | 1 | 3 | 4 | 55 | 28 | 13 | 15 | | |
| 1 | 63 | 4 | 4 | 5 | 4 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 4 | 3 | 4 | 1 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | 54 | 27 | 12 | 15 | | |
| 1 | 57 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 24 | 13 | 7 | 6 | | |
| 1 | 36 | 3 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 4 | 4 | 1 | 4 | 3 | 4 | 4 | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 49 | 22 | 10 | 12 | | |
| 1 | 50 | 3 | 2 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 3 | 46 | 23 | 10 | 13 | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|
| 0 | 22 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 5 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 53 | 27 | 15 | 12 |
| 1 | 40 | 5 | 3 | 5 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 1 | 1 | 4 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 53 | 26 | 11 | 15 |
| 0 | 39 | 4 | 3 | 5 | 5 | 1 | 2 | 4 | 4 | 5 | 3 | 1 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 51 | 21 | 13 | 8 |
| 1 | 38 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 59 | 24 | 13 | 11 |
| 0 | 39 | 5 | 4 | 5 | 4 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 5 | 60 | 26 | 13 | 13 |
| 1 | 48 | 4 | 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 52 | 27 | 13 | 14 |
| 1 | 36 | 5 | 4 | 5 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 55 | 25 | 13 | 12 |
| 1 | 44 | 4 | 3 | 3 | 5 | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 49 | 19 | 10 | 9 |
| 1 | 45 | 3 | 3 | 5 | 4 | 1 | 3 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 53 | 20 | 10 | 10 |
| 0 | 23 | 3 | 3 | 5 | 5 | 2 | 2 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 54 | 20 | 10 | 10 |
| 0 | 35 | 3 | 2 | 5 | 4 | 1 | 1 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 2 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 49 | 21 | 10 | 11 |
| 1 | 41 | 3 | 2 | 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 48 | 18 | 8 | 10 |
| 1 | 45 | 2 | 2 | 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 47 | 17 | 9 | 8 |
| 0 | 38 | 3 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 50 | 16 | 8 | 8 |
| 1 | 52 | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 1 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 4 | 2 | 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 51 | 20 | 11 | 9 |
| 0 | 42 | 3 | 2 | 5 | 5 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 51 | 21 | 9 | 12 |
| 1 | 42 | 3 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 4 | 2 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 46 | 21 | 9 | 12 |
| 0 | 22 | 2 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 47 | 19 | 9 | 10 |
| 1 | 33 | 4 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 49 | 18 | 9 | 9 |
| 1 | 38 | 4 | 1 | 5 | 5 | 1 | 1 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 52 | 18 | 8 | 10 |
| 1 | 40 | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 1 | 1 | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 56 | 25 | 12 | 13 |
| 1 | 34 | 3 | 1 | 5 | 4 | 2 | 1 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 3 | 3 | 4 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 51 | 22 | 10 | 12 |
| 1 | 39 | 3 | 1 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 5 | 4 | 3 | 5 | 5 | 5 | 2 | 3 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 46 | 21 | 9 | 12 |
| 0 | 40 | 3 | 1 | 5 | 3 | 1 | 1 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 47 | 20 | 9 | 11 |
| 0 | 38 | 4 | 2 | 5 | 3 | 1 | 1 | 3 | 5 | 5 | 3 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 50 | 18 | 8 | 10 |
| 0 | 41 | 3 | 1 | 5 | 3 | 1 | 1 | 3 | 4 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 48 | 22 | 9 | 13 |
| 0 | 36 | 3 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 | 4 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | 54 | 22 | 10 | 12 |
| 0 | 34 | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 51 | 22 | 10 | 12 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|
| 1 | 48 | 4 | 3 | 5 | 4 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 58 | 22 | 10 | 12 |
| 0 | 45 | 3 | 3 | 5 | 4 | 1 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 53 | 21 | 10 | 11 |
| 0 | 29 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | 54 | 22 | 10 | 12 |
| 1 | 60 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 | 3 | 4 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 55 | 21 | 10 | 11 |



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIROZ SUAREZ DAVID, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Régimen de percepciones del IGV y las obligaciones tributarias en las Empresas distribuidoras de gas en Arequipa, Metropolitana, 2021", cuyo autor es VALERIANO MITA ADOLFO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Noviembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|--|
| QUIROZ SUAREZ DAVID DNI: 07606504 ORCID: 0000-0002-5550-8405 | Firmado electrónicamente por: DQUIROZS el 24-11- 2022 23:53:48 |

Código documento Trilce: TRI - 0438658